

Prorrogan plazo de vencimiento de obligaciones tributarias de ingresos obtenidos de tercera categoría

Con fecha 16 de marzo, a través de la **Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT** se adoptan medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de Emergencia Nacional.

Al respecto, se otorgan algunas prórrogas exclusivamente a los deudores tributarios que, **en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2 300 UIT**, o que hubieran obtenido o percibido **rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe**.

De este modo, se aprueban las siguientes prórrogas:

- **Prórroga de la Declaración y Pago de obligaciones tributarias mensuales del periodo febrero 2020:**

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC			
	1 y 2	3, 4 y 5	6, 7, 8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	3 de abril 2020	6 de abril de 2020	7 de abril de 2020	8 de abril de 2020

- **Prórroga de las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la R.S. N° 269-2019/SUNAT correspondientes al mes de febrero de 2020:**

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC			
	1 y 2	3, 4 y 5	6, 7, 8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)
Febrero 2020	2 de abril de 2020	3 de abril de 2020	6 de abril de 2020	7 de abril de 2020

- **Prórroga de los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios :**

Mes al que vencían la obligación	Plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios según lo que se refiere la normativa		Plazos de envío a la SUNAT
	Artículo 8 de la R.S. N°234-2006/SUNAT.	El primer párrafo del numeral 1 del artículo 12 de la R.S. N° 286-2009/SUNAT.	
Desde la publicación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	1 de abril de 2020	15 de abril de 2020

- **Prórroga para presentar la declaración anual de operaciones con terceros:**

Se prorroga **hasta el 7 de abril de 2020**, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros regulada por el reglamento aprobado por la R.S. N° 024-2002-SUNAT que, según la normativa respectiva, tiene originalmente un plazo fijo de presentación comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de marzo de 2020.

Es importante mencionar que los ingresos netos a que se refiere la presente norma se calculan considerando la UIT correspondiente al ejercicio 2019, esto es, 4200 soles.

Para mayores detalles del Informe, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.